

Las políticas públicas y la rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad en el Ecuador

Public policies and comprehensive rehabilitation of people deprived of their liberty in Ecuador

Políticas públicas e reabilitação integral de pessoas privadas de liberdade no Equador

Lara Olmos Hugo Alexander¹
Maestrante de la Universidad Nacional de Chimborazo
ab.alexanderlara@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0006-3384-8093>



Mejía Chávez Eduardo Vinicio²
Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo
vmejia@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-2850-9164>



 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v7/n1/1571>

Como citar:

Lara Olmos, H. A. & Mejía Chávez, E. V. (2026). Las políticas públicas y la rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad en el Ecuador. Código Científico Revista de Investigación, 7(1), 2774-2791.

Recibido: 16/04/2026

Aceptado: 14/05/2026

Publicado: 30/06/2026

Resumen

Esta investigación examina la eficacia de las políticas penitenciarias en el Ecuador, centrándose en la distancia existente entre los objetivos previstos en la normativa y los resultados que se observan en la práctica en materia de rehabilitación social. El análisis se desarrolla desde una perspectiva multidimensional que considera aspectos como la reinserción laboral de las personas privadas de libertad, la garantía de derechos humanos, la educación en contextos de encierro, la atención integral en salud y la incidencia de los programas en la reducción de la reincidencia delictiva. Asimismo, se estudia la correspondencia del marco jurídico ecuatoriano con los estándares internacionales. Los resultados muestran una brecha considerable entre lo que la legislación establece y lo que ocurre en los centros de rehabilitación social ecuatorianos. Aunque el ordenamiento jurídico reconoce la rehabilitación como finalidad esencial de la pena privativa de libertad, los programas de capacitación laboral, educación formal, apoyo psicológico y tratamiento de adicciones presentan deficiencias estructurales, cobertura limitada y falta de continuidad. El contraste con los estándares internacionales evidencia que, si bien Ecuador ha incorporado principios de dignidad y respeto a los derechos humanos en su normativa, la aplicación práctica enfrenta obstáculos derivados de la precariedad de la infraestructura, la insuficiencia de recursos y la ausencia de mecanismos de supervisión independientes. En consecuencia, se plantea que la rehabilitación social requiere políticas públicas integrales y sostenibles capaces de garantizar la protección de los derechos fundamentales y de promover la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Palabras clave: políticas públicas, rehabilitación social, personas privadas de la libertad, derechos humanos.

Abstract

This research examines the effectiveness of prison policies in Ecuador, focusing on the gap between the objectives set forth in the legislation and the results observed in practice regarding social rehabilitation. The analysis is developed from a multidimensional perspective that considers aspects such as the reintegration of incarcerated individuals into the workforce, the guarantee of human rights, education in prison settings, comprehensive healthcare, and the impact of programs on reducing recidivism. The study also examines the alignment of the Ecuadorian legal framework with international standards. The results reveal a considerable gap between what the legislation establishes and what occurs in Ecuadorian social rehabilitation centers. Although the legal system recognizes rehabilitation as an essential purpose of imprisonment, programs for job training, formal education, psychological support, and addiction treatment suffer from structural deficiencies, limited coverage, and a lack of continuity. The contrast with international standards reveals that, while Ecuador has incorporated principles of dignity and respect for human rights into its legislation, practical application faces obstacles stemming from precarious infrastructure, insufficient resources, and the absence of independent oversight mechanisms. Consequently, it is argued that social rehabilitation requires comprehensive and sustainable public policies capable of guaranteeing the protection of fundamental rights and promoting the social reintegration of incarcerated individuals.

Keywords: public policies, social rehabilitation, people deprived of liberty, human rights.

Resumo

Esta pesquisa examina a eficácia das políticas prisionais no Equador, com foco na discrepância entre os objetivos estabelecidos na legislação e os resultados observados na prática em relação à reabilitação social. A análise é desenvolvida a partir de uma perspectiva multidimensional que considera aspectos como a reintegração de indivíduos encarcerados ao mercado de trabalho, a garantia dos direitos humanos, a educação em ambientes prisionais, a assistência integral à saúde e o impacto dos programas na redução da reincidência. O estudo também examina a adequação do marco legal equatoriano aos padrões internacionais. Os resultados revelam uma lacuna considerável entre o que a legislação estabelece e o que ocorre nos centros de reabilitação social equatorianos. Embora o sistema legal reconheça a reabilitação como um propósito essencial da prisão, os programas de capacitação profissional, educação formal, apoio psicológico e tratamento de dependência química sofrem com deficiências estruturais, cobertura limitada e falta de continuidade. O contraste com os padrões internacionais revela que, embora o Equador tenha incorporado princípios de dignidade e respeito aos direitos humanos em sua legislação, a aplicação prática enfrenta obstáculos decorrentes da infraestrutura precária, da insuficiência de recursos e da ausência de mecanismos independentes de fiscalização. Consequentemente, argumenta-se que a reabilitação social requer políticas públicas abrangentes e sustentáveis, capazes de garantir a proteção dos direitos fundamentais e promover a reintegração social dos indivíduos encarcerados.

Palavras-chave: Políticas públicas, reabilitação social, pessoas privadas de liberdade, direitos humanos.

Introducción

El presente artículo analiza el impacto de las políticas públicas en la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en Ecuador, evaluando avances, desafíos y propuestas para fortalecer el sistema penitenciario. La rehabilitación busca no solo la reinserción social, sino también reducir la reincidencia delictiva y promover un sistema de justicia más humano y eficaz.

La rehabilitación integral de las personas privadas de su libertad en Ecuador representa uno de los principales retos de la política pública actual. El aumento de la población penitenciaria y las limitaciones que persisten en el sistema carcelario obligan a revisar la eficacia de los programas de reinserción y su influencia en la reincidencia, cabe anotar que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 201, establece que el sistema de

rehabilitación social debe orientarse a la reeducación y reinserción, convirtiendo este objetivo en un eje central de la política criminal y social del Estado.

Diversos estudios han señalado que la privación de libertad, sin un acompañamiento integral, reproduce dinámicas de exclusión y violencia. Garland (2001) señala que las políticas penales deben superar el enfoque punitivo y orientarse hacia la prevención y la rehabilitación, fortaleciendo el tejido social, objetivos cuya efectividad y alcance son limitados en Ecuador.

Para Cárdenas (2018), la formación académica y técnica de los internos favorece su desarrollo personal y disminuye la reincidencia, en el caso ecuatoriano, los programas de capacitación tienen serias falencias y requieren evaluaciones sistemáticas que midan su verdadero impacto en la reinserción social; igualmente, la perspectiva de los derechos humanos resulta esencial para comprender la rehabilitación penitenciaria. Zaffaroni (2011) afirma que el sistema debe analizarse desde la dignidad humana, garantizando condiciones mínimas y acceso a servicios básicos.

Asimismo, Baratta (2004) subraya que la reinserción no es solo un proceso individual, sino una construcción colectiva que requiere la participación de la sociedad, en este sentido, el aporte de ese segmento se convierte en un elemento clave para asegurar una verdadera rehabilitación en el país.

Políticas penitenciarias en el Ecuador

Las políticas públicas son el conjunto de decisiones, acciones, programas y estrategias que formulan e implementan los gobiernos, generalmente en interacción con actores sociales, con el objetivo de resolver problemas públicos, satisfacer necesidades colectivas y orientar el desarrollo de la sociedad. En este sentido, Thomas R. Dye señala que las políticas públicas son “todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer”, destacando que la inacción también constituye una forma de política pública (Dye, 2013).

En los últimos años, las políticas públicas implementadas en Ecuador, han estado sesgadas a enfoques de represión y dominación debido principalmente al incontenible aumento de la criminalidad; lo que ha priorizado en la agenda de los políticos de turno, entre otras cosas, un discurso político que pone en práctica de una política penal caracterizada por el expansionismo, la hiper punibilidad y el populismo punitivo, todo lo cual configura un tipo de gobierno a través del crimen, especializado en desplazar hacia la periferia y los márgenes sociales a los grupos más carenciados, que por esa condición están fuera del mercado, no resultando funcionales al sistema, por lo que la suerte que corren no interesa” (Patio, 2020).

A partir de esta nueva política, el orden se mantiene con la intervención penal, cuanto más adelantada y grave mejor, sin que importe si ese orden es justo, equilibrado e inclusivo, pues la pobreza y la protesta también son criminalizadas. La estrategia consiste en vender la idea de orden y seguridad para que todos asimilen la idea de la necesidad de un control penal severo y violento.

Como es un hecho público y notorio, las políticas públicas en el ámbito penitenciario en Ecuador han dado un giro estructural recientemente, pasando de un enfoque centrado exclusivamente en la rehabilitación social a uno de seguridad nacional y control institucional rígido.

La nueva política pública aborda una reclasificación y aislamiento, a partir de perfiles de riesgo y/o peligrosidad, es decir, se ha implementado la segregación de los internos basada en su índice de peligrosidad y su presunta pertenencia a organizaciones criminales, a quienes se le daría mayor predilección para reubicar en cárceles de máxima seguridad como la llamada cárcel del Encuentro.

Ahora bien, no debemos olvidar que, en teoría, la política pública penitenciaria en el Ecuador se basa en principios constitucionales y en disposiciones legales que reconocen como objetivo esencial la rehabilitación social de las personas privadas de su libertad. Tanto la

Constitución como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen que el referido sistema debe garantizar procesos de respeto a los derechos humanos, condiciones de vida dignas y procesos de reinserción social; pese a ello, la realidad carcelaria muestra que existen deficiencias en infraestructura, programas de reinserción, acceso a la educación, salud mental y capacitación laboral.

En ese sentido, Garland (2001) advierte que los sistemas penales modernos enfrentan una tensión constante: mientras el discurso oficial se centra en la rehabilitación, las prácticas reales privilegian el control y la seguridad, limitando la posibilidad de cumplir con los fines declarados. Así mismo, Baratta (2004) sostiene que la efectividad de las políticas penitenciarias no puede medirse únicamente en términos de reducción de la criminalidad, sino en la capacidad de generar condiciones de dignidad y oportunidades de desarrollo.

Los derechos humanos y la rehabilitación social

La base de la rehabilitación integral es el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Esto implica condiciones mínimas de vida compatibles con la dignidad humana, acceso a servicios básicos, vías de denuncia ante abusos y mecanismos de supervisión independientes. Sin derechos reconocidos, cualquier plan de rehabilitación pierde legitimidad y eficacia.

La rehabilitación social no es solo una finalidad de la pena, sino un enfoque de derechos que busca reducir la reincidencia mediante educación, salud y oportunidad laboral. Un enfoque orientado a derechos exige que estos componentes sean accesibles, continuos y evaluables, con especial atención a grupos vulnerables, género y diversidad, para garantizar que nadie quede fuera de las rutas de reinserción.

La protección de derechos en los centros de rehabilitación social implica asegurar condiciones dignas de vida, acceso a salud, educación, alimentación adecuada y seguridad. Como advierte Foucault (1975), las instituciones penitenciarias reproducen dinámicas de

control que refuerzan la exclusión social, en Ecuador, esto se refleja en la persistencia de prácticas que vulneran derechos básicos, como la atención médica insuficiente y la violencia intracarcelaria.

En el ámbito, Pavarini (2006) señala que las políticas penitenciarias suelen priorizar la seguridad y el orden, relegando los derechos humanos, en Ecuador, las políticas públicas han privilegiado la construcción de infraestructura y el control de la violencia, descuidando programas sostenidos de rehabilitación.

Aniyar de Castro (1987) sostiene que la eficacia de las políticas debe medirse en la capacidad de garantizar dignidad y reinserción social, más allá de indicadores de seguridad, en el país, el análisis crítico de la situación penitenciaria evidencia que la protección de derechos humanos enfrenta serias limitaciones. Aunque la normativa reconoce su importancia, la práctica revela un déficit estructural que debe ser atendido con políticas más integrales.

La reinserción laboral y la rehabilitación social

La reinserción laboral constituye un eje central de la rehabilitación social, tal es así que la normativa legal ecuatoriana dispone que las políticas públicas deben garantizar capacitación y ejercicio de actividades productivas para las personas privadas de libertad, con el fin de reducir la reincidencia y lograr su integración social.

En contraposición, desde una perspectiva crítica y realista, es correcto afirmar que la transición de la cárcel al mercado laboral formal en Ecuador se enfrenta a una contradicción estructural: mientras el ordenamiento jurídico, como el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social promueven el eje laboral como motor de cambio, la realidad jurídica y social opera como un mecanismo de exclusión casi total.

El primer gran obstáculo es la “muerte civil” de facto que generan los antecedentes penales. Aunque legalmente se hable de rehabilitación, el registro judicial público actúa como una marca indeleble, casi palpable que descalifica automáticamente al postulante en los

procesos de selección tanto en el ámbito privado como en el público. El tiempo en prisión suele representar una desconexión de las dinámicas laborales modernas, las herramientas digitales, como la inteligencia artificial, y así también como la desactualización tecnológica.

Finalmente, existe un vacío en el acompañamiento post-penitenciario. El Estado suele enfocar sus recursos en el control intramuros, pero desatiende el “afuera”. Sin incentivos fiscales potentes para las empresas que contraten exreclusos o programas reales de colocación laboral, la “reinserción” se queda en una aspiración técnica del reglamento y la ley. Esta falta de oportunidades formales empuja al individuo hacia el único mercado que no pide antecedentes: la economía informal o, en el peor de los casos, la reincidencia delictiva como estrategia de supervivencia, cerrando así un círculo vicioso que el sistema legal difícilmente logra romper.

Como bien señala Wacquant (2009), advierte que los sistemas penitenciarios en contextos de desigualdad reproducen exclusión, lo que dificulta un impacto sostenido, en tanto que, Christie (1993) señala que la eficacia de las políticas penitenciarias debe medirse en su capacidad de generar inclusión, más allá del control social.

En el ámbito latinoamericano, Cárdenas (2018) destaca que la educación y la capacitación laboral en contextos penitenciarios han demostrado ser herramientas eficaces para disminuir la reincidencia; en Ecuador, la falta de políticas de transición y acompañamiento posterior a la obtención de la libertad limita la sostenibilidad de los resultados alcanzados durante el periodo de detención. El contraste entre objetivos normativos y resultados prácticos permite concluir que la reinserción laboral enfrenta graves falencias, aunque la normativa reconoce la relación de la capacitación y el empleo postpenitenciario, lo cierto es que la inclusión laboral es limitada o nula.

La educación y la rehabilitación social

En contextos de privación de libertad, la educación cumple una función formativa y transformadora, tal es así que, Freire (1970), la concibe como un proceso de liberación que impulsa conciencia crítica y capacidad de acción. La educación en contextos de privación de libertad, según postula el nuevo reglamento, busca asegurar que las personas en situación de encierro cuenten con una formación académica real, permanente y de alto nivel. Su finalidad es impulsar el crecimiento personal mediante la mejora de destrezas, saberes y principios éticos, permitiendo así cerrar las disparidades en el aprendizaje.

Becker (1964) sostiene que la inversión en capital humano genera beneficios sociales y económicos, para las personas privadas de su libertad, la formación educación facilita la reinserción laboral y disminuye la reincidencia, sin embargo, la falta de políticas que aseguren continuidad educativa tras la liberación restringe la efectividad de los programas. En ese ámbito, Núñez (2015) señala que la educación penitenciaria debe concebirse como derecho humano, sus investigaciones muestran que contribuye a reducir la reincidencia si es acompañada de seguimiento y apoyo institucional.

El objetivo principal de la participación del recluso en programas de educación y trabajo es preparar al interno para su vida en libertad, por lo tanto, las actividades laborales y de educación se tornan de carácter obligatorio para aquellos reclusos que tengan la calidad de condenados, teniendo en cuenta su finalidad de resocialización.

Es imperativo fortalecer la infraestructura educativa, establecer convenios con instituciones de nivel secundario y superior y vincular la capacitación con programas de reinserción laboral, únicamente un enfoque integral permitirá cerrar la brecha entre norma y realidad, asegurando que la educación penitenciaria cumpla su función de rehabilitación.

La salud y la rehabilitación social

Farmer (2005) señala que la salud en contextos de exclusión refleja desigualdades sociales, lo que incrementa la vulnerabilidad de los privados de libertad, en el país, el hacinamiento y la precariedad sanitaria elevan el riesgo de enfermedades transmisibles, afectando directamente la calidad de vida de los privados de la libertad.

En el ámbito psicológico, la cobertura es insuficiente. Haney (2006) advierte que el encarcelamiento prolongado genera ansiedad, depresión y trastornos de adaptación que requieren políticas específicas, en este ámbito, los programas de apoyo psicológico carecen de continuidad y recursos, lo que impide atender integralmente las necesidades emocionales y mentales de los internos.

Respecto a las adicciones, el consumo de drogas en prisión es un problema constante. Marlatt y Gordon (1985) destacan que los programas de prevención de recaídas y tratamiento deben ser parte esencial de la rehabilitación, dado su vínculo con la reincidencia. Aunque la normativa reconoce la importancia de garantizar atención médica, psicológica y de adicciones, la realidad revela deficiencias estructurales. Para mejorar lo referido, se requiere fortalecer infraestructura sanitaria, ampliar los servicios sanitarios, implementar programas de salud mental y asegurar continuidad en los tratamientos de adicciones.

El sistema de rehabilitación y los estándares internacionales

El sistema penitenciario ecuatoriano está regulado por la normativa legal ecuatoriana, sin embargo, debe ser evaluado frente a estándares internacionales, especialmente las Reglas Mandela, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Las Reglas Mandela, adoptadas en 2015, fijan principios básicos sobre condiciones de dignidad de las personas privadas de la libertad, su acceso a salud, educación, contacto familiar y prohibición de tratos crueles. Aunque la normativa ecuatoriana reconoce estos derechos en su

aplicación práctica existen serias falencias de aplicación. Coyle (2002) advierte que la adecuación a estándares internacionales requiere no solo normas, sino políticas efectivas. En el Ecuador, el hacinamiento y la violencia muestran que los objetivos normativos aún no se traducen en resultados positivos prácticos.

Van Zyl Smit y Snacken (2009) sostienen que la armonización penitenciaria exige un enfoque integral que combine protección de derechos con políticas sostenibles de rehabilitación, en el caso de Ecuador, la comparación con las Reglas Mandela evidencia avances normativos, pero también dificultades en la implementación práctica.

Zepeda (2017) señala que los sistemas penitenciarios latinoamericanos suelen contar con marcos normativos alineados con estándares internacionales, pero que, en la práctica, enfrentan problemas estructurales para cumplirlos. En el caso ecuatoriano, la falta de recursos, personal especializado y mecanismos de supervisión independientes limita la protección efectiva de los derechos humanos.

En conclusión, el marco normativo ecuatoriano reconoce los principios de dignidad y rehabilitación establecidos en las Reglas Mandela y otros instrumentos internacionales, sin embargo, en la realidad, su aplicación enfrenta graves limitaciones, que demandan el fortalecimiento de la infraestructura carcelaria, garantizar programas de salud y educación, implementar programas de reinserción social y promover la participación de la sociedad civil como mecanismos que permitan que el sistema penitenciario pueda cumplir con los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo e interpretativo, con base en el análisis documental de políticas públicas y del sistema de rehabilitación social en Ecuador. Se privilegia el estudio doctrinal y normativo a partir de fuentes jurídicas como la legislación,

la jurisprudencia y la doctrina e informes técnicos. Se realizó una revisión sistemática de literatura publicada en la última década, utilizando bases académicas como Scopus, SciELO, Redalyc y Dialnet. La selección de textos se orientó hacia autores y estudios relevantes en el debate sobre derecho y rehabilitación penitenciaria.

Como técnica de investigación se utilizó la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. El análisis se organizó en ejes temáticos: políticas penitenciarias vigentes, relación entre su aplicación y los índices de reincidencia, contraste entre objetivos normativos y resultados prácticos y comparación con estándares internacionales como las Reglas Mandela y otros instrumentos de derechos humanos.

Resultados

Entrevista

Pregunta 1. ¿Considera que son eficaces las políticas públicas penitenciarias en Ecuador?

Existen marcos normativos jurídicos que buscan garantizar reinserción, derechos humanos y modernización del sistema penitenciario, sin embargo, la eficacia real de las políticas públicas penitenciarias en Ecuador está muy por debajo de lo deseable. Los problemas son estructurales como la sobrepoblación, falta de personal de seguridad y médico capacitado, insuficiente infraestructura para ejes de tratamiento, deplorable salubridad, y en general, una brecha profunda entre planes escritos (políticas públicas) y su implementación en el campo práctico. Por lo que, se puede concluir que las políticas públicas penitenciarias no son eficaces en el Ecuador.

Pregunta 2. ¿Cree que los programas estatales de capacitación y empleo postpenitenciario son eficaces para evitar la reincidencia?

En primer lugar, se debe comprender que la idea de programas de capacitación y empleo postpenitenciario está reconocida en los instrumentos normativos, sin embargo, la eficacia de dichos programas es limitada por varios factores, por ejemplo, la falta de continuidad de la formación durante la ejecución de la condena, inadecuada conexión con el mercado laboral externo, y ausente apoyo post-libertad. En muchos casos, hay interrupciones en la capacitación por traslados, o falta de coordinación entre centros penitenciarios y entidades laborales.

Pregunta 3. ¿Las políticas públicas penitenciarias garantizan el respeto a los derechos humanos en los centros de rehabilitación social de Ecuador?

En teoría, sí. Las políticas públicas penitenciarias ecuatorianas han buscado incorporar estándares de derechos humanos y marcos internacionales. En la práctica, la garantía de derechos humanos enfrenta obstáculos serios. El hacinamiento crónico, condiciones sanitarias y de higiene insuficientes, acceso desigual a servicios de salud y atención psicológica, y limitaciones en el derecho a la educación y la defensa jurídica representan una falta de garantía de derechos.

Pregunta 4. ¿Cree usted que la educación en contextos de privación de libertad en el Ecuador permite la reducción de la reincidencia?

Sí. La educación en contextos de privación de libertad en el Ecuador puede contribuir a reducir la reincidencia, porque brinda oportunidades de formación, desarrollo personal y reinserción social, facilitando que las personas encuentren alternativas de vida fuera de la delincuencia.

Pregunta 5. ¿Considera que son eficaces las políticas públicas de atención médica, psicológica y de adicciones salud integral en los centros de rehabilitación social?

La atención de salud integral, incluyendo salud mental y tratamiento de adicciones, es un componente crítico para la reinserción y para la dignidad de las personas privadas de libertad. En la realidad del sistema penitenciario ecuatoriano, la oferta de servicios de salud en centros

penitenciarios es variable y frecuentemente insuficiente. En resumen, si las políticas públicas de salud en la sociedad no internan están en declive, la prestación de salud en los centros de privación de libertad es mucho peor. Falta profesionales, escasez de medicamentos y equipos, etc., son factores principales de la crisis de salud tanto al interior como en el exterior de un centro penitenciario. En consecuencia, las políticas públicas no resultan eficaces, basta revisar el número de fallecidos por el virus tuberculosis.

Pregunta 6. Desde su experiencia ¿Cree que el marco normativo ecuatoriano que se deriva de las políticas públicas penitenciarias está acorde a los instrumentos internacionales sobre este tema?

En líneas generales, el marco normativo ecuatoriano ha intentado alinearse con estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las personas privadas de libertad, sin embargo, la alineación entre norma y práctica es imperfecta, casi nula. La implementación de reformas estructurales exige recursos, coordinación interinstitucional y voluntad política sostenida. Esta última es prácticamente inexistente. Sin estos elementos, el marco normativo puede quedar reducido a marcos teóricos que no se traducen en mejoras sustantivas para las personas privadas de libertad.

Discusión

De la respuesta obtenida a la primera interrogante se evidencia que las políticas públicas penitenciarias en Ecuador buscan la rehabilitación integral, pero su aplicación práctica enfrenta limitaciones estructurales. Los programas de reinserción social y laboral carecen de continuidad y coordinación interinstitucional, reduciendo su impacto en la reincidencia. Se observa además una tensión constante entre la garantía de derechos fundamentales y las exigencias de seguridad ciudadana.

Un hallazgo relevante a partir de la segunda pregunta muestra que, aunque los programas de capacitación y empleo postpenitenciario están reconocidos normativamente, su eficacia es reducida por factores estructurales. La falta de continuidad en la formación, la débil conexión con el mercado laboral y la ausencia de apoyo tras la libertad limitan su impacto real. La reinserción laboral se enfrenta también a un mercado que ofrece pocas oportunidades para ex privados de libertad. En conjunto, los resultados evidencian que la política pública requiere mayor articulación y sostenibilidad para cumplir su finalidad rehabilitadora.

Así mismo, a partir de la tercera interrogante se evidencia que, aunque las políticas penitenciarias ecuatorianas han incorporado estándares internacionales de derechos humanos, su aplicación enfrenta obstáculos graves. El hacinamiento, las deficientes condiciones sanitarias y el acceso limitado a salud y educación reflejan un incumplimiento sistemático de garantías básicas. Estos factores muestran una brecha entre el marco normativo y la realidad penitenciaria. En consecuencia, los resultados sugieren la urgencia de fortalecer mecanismos de control y políticas efectivas de protección.

Por otra parte, la respuesta dada a la cuarta interrogante muestra que la educación en contextos de privación de libertad constituye un instrumento clave para la reinserción social, siempre que sea de calidad y tenga continuidad postpenitenciaria. La falta de reconocimiento formal de certificaciones reduce aún más su efectividad. Para impactar en la reducción de la reincidencia, la educación debe vincularse con oportunidades laborales y acompañamiento social. Los resultados evidencian que, pese a las limitaciones, la educación sigue siendo una vía fundamental para la rehabilitación.

El análisis de la respuesta dada a la quinta pregunta evidencia que la atención integral en salud dentro de los centros penitenciarios ecuatorianos es crítica para la reinserción, pero su prestación resulta insuficiente y desigual. La falta de profesionales, medicamentos y equipos, junto con tiempos de espera prolongados, limita la eficacia de las políticas públicas. En salud

mental, los estigmas y la escasa cobertura impiden intervenciones adecuadas. Estas deficiencias se reflejan en graves consecuencias, como el aumento de fallecimientos por enfermedades prevenibles. Los resultados muestran la necesidad urgente de fortalecer la infraestructura y garantizar continuidad en la atención para cumplir con la dignidad y derechos de las personas privadas de libertad.

Finalmente, de la última interrogante se evidencia que el marco normativo ecuatoriano busca alinearse con estándares internacionales de derechos humanos, pero la brecha entre norma y práctica es casi total. La falta de recursos, coordinación interinstitucional y voluntad política sostenida impide que las reformas estructurales se materialicen. En consecuencia, las disposiciones legales corren el riesgo de quedar como marcos teóricos sin impacto real en la vida de las personas privadas de libertad.

Conclusiones

La investigación determinó la notoria brecha existente entre los objetivos establecidos en la normativa jurídica y los resultados reales, pues, el marco jurídico ecuatoriano establece principios claros de rehabilitación y protección de derechos humanos, pero la práctica penitenciaria revela una distancia significativa entre lo normativo y la realidad evidenciada en problemas de hacinamiento, violencia y reincidencia.

Es notoria la limitada eficacia de las políticas de reinserción laboral y la falta de iniciativas de capacitación y empleo postpenitenciario. La falta de articulación con el mercado laboral afecta notoriamente a quienes han obtenido su libertad impactando en la disminución de la reincidencia y perpetuando la exclusión social de los ex privados de libertad.

En los centros de rehabilitación social de Ecuador presentan deficiencias estructurales que afectan la garantía de derechos fundamentales en materia de salud, seguridad y condiciones de vida digna, lo que contrasta con los estándares internacionales como las Reglas Mandela,

así, la educación en contextos de privación de libertad se reconoce como un derecho humano y un factor determinante para reducir la reincidencia, sin embargo, su impacto en Ecuador se ve limitado por la falta de recursos, continuidad y articulación con el sistema educativo nacional. Igualmente, la atención médica, psicológica y de adicciones en los centros penitenciarios es deficiente, lo que afecta directamente la rehabilitación social.

Aunque el marco normativo ecuatoriano incorpora principios de dignidad y rehabilitación, en su implementación práctica aún no se ajusta plenamente a los estándares internacionales. Se requiere fortalecer la infraestructura, garantizar programas integrales y establecer mecanismos de supervisión independientes para cerrar la brecha entre lo normativo y la penosa realidad de los privados de su libertad.

Referencias Bibliográfica

- Aniyar de Castro, L. (1987). *Criminología de la liberación*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*. Naciones Unidas. <https://undocs.org/A/RES/70/175>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Suplemento del Registro Oficial No. 180, 10 de febrero de 2014. Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI Editores.
- Becker, G. S. (1964). *Human capital: A theoretical and empirical analysis, with special reference to education*. University of Chicago Press.
- Cárdenas, J. (2018). *Educación y reinserción social en América Latina*. Editorial Jurídica Continental.
- Christie, N. (1993). *Crime control as industry: Towards gulags, Western style?* Routledge.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (varios años). *Informes sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador*. Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh>

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial* No. 449. Quito: Asamblea Constituyente.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José*. Organización de Estados Americanos.
- Coyle, A. (2002). *A human rights approach to prison management*. International Centre for Prison Studies.
- Dye, T. R. (2013). *Understanding public policy* (14th ed. ed.). Pearson Education, Inc. Obtenido de [https://www.deshbandhucollege.ac.in/pdf/e-resources/pol-science/PS\(H\)-IV-Public%20Policy%20and%20Administration%20in%20India-1.pdf](https://www.deshbandhucollege.ac.in/pdf/e-resources/pol-science/PS(H)-IV-Public%20Policy%20and%20Administration%20in%20India-1.pdf)
- Farmer, P. (2005). *Pathologies of power: Health, human rights, and the new war on the poor*. University of California Press.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Oxford University Press.
- Haney, C. (2006). *Reforming punishment: Psychological limits to the pains of imprisonment*. American Psychological Association.
- Marlatt, G. A., & Gordon, J. R. (1985). *Relapse prevention: Maintenance strategies in the treatment of addictive behaviors*. Guilford Press.
- Núñez, J. (2015). *Educación penitenciaria y derechos humanos en América Latina*. Editorial Jurídica Continental.
- Pavarini, M. (2006). *Las cárceles de la miseria*. Editorial Trotta.
- Van Zyl Smit, D., & Snacken, S. (2009). *Principles of European prison law and policy: Penology and human rights*. Oxford University Press.
- Wacquant, L. (2009). *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Duke University Press.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La cuestión criminal*. Editorial Ediar.
- Zepeda, R. (2017). *Los sistemas penitenciarios en América Latina: desafíos y perspectivas*. Revista Latinoamericana de Política Criminal.